

DECLARACIÓN DE SANTA CRUZ SOBRE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS Y LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN AMÉRICA LATINA

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, instituciones y las entidades participantes del Seminario Internacional “Sistemas Penitenciarios y Prevención de la Tortura en América Latina”, reunidos en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los días 2 y 3 de septiembre de 2026, manifestamos que:

RECONOCEMOS que durante las últimas décadas los Estados de América Latina han desarrollado importantes avances normativos e institucionales para reconocer los derechos de las personas privadas de libertad y establecer la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ADVERTIMOS, sin embargo, que persiste una significativa brecha entre el reconocimiento formal de los derechos humanos y su realización efectiva en los lugares de privación de libertad, reflejada en el hacinamiento, condiciones inadecuadas de detención, deficiencias en salud y alimentación, dificultades de separación y gestión penitenciaria, y obstáculos para la rehabilitación y reinserción social. Y exhortamos los Estados de América Latina a colocar la dignidad humana y la integridad personal en el centro de sus políticas penitenciarias, adoptando medidas estructurales para prevenir la tortura y los malos tratos.

EXPRESAMOS nuestra preocupación ante los Órganos de Justicia y Ministerios Públicos por el uso excesivo de la detención preventiva, que al dejar de ser excepcional se convierte en pena anticipada, incrementa la población penitenciaria y agrava el hacinamiento y las condiciones de detención.

RECONOCEMOS que la crisis penitenciaria no puede ser abordada únicamente desde una perspectiva de seguridad pública. Las personas privadas de libertad conservan todos los derechos humanos que no hayan sido legítimamente restringidos por su situación jurídica, y el Estado, en su condición de garante especial, tiene la obligación de proteger su vida, integridad personal y dignidad.

MANIFESTAMOS especial preocupación por los hechos suscitados dentro de las cárceles que afectan a personas privadas de libertad en situación de vulnerabilidad, particularmente mujeres, pueblos indígenas, migrantes, adolescentes, personas con discapacidad y problemas de salud mental, cuya atención requiere respuestas diferenciadas y enfoques de género, generacional, intercultural, interseccional y de derechos humanos. Debemos señalar que esta preocupación, afecta de manera diferenciada a las mujeres, quienes pueden enfrentar formas específicas de violencia, discriminación y vulneraciones relacionadas con su condición de género, así como situaciones agravadas por factores de edad, discapacidad, pertenencia indígena, nacionalidad, situación migratoria, orientación sexual, identidad de género, maternidad u otras condiciones de vulnerabilidad.

ADVERTIMOS que la violencia intracarcelaria, la presencia y actuación de estructuras criminales, las deficiencias en la gestión penitenciaria, el uso arbitrario o excesivo de la fuerza y determinadas prácticas disciplinarias pueden generar condiciones propicias para la vulneración de derechos y constituir factores de riesgo de tortura y otros malos tratos. Estas situaciones pueden manifestarse de manera diferenciada y agravada contra las mujeres, por ello, los Estados deben identificar y prevenir estos riesgos desde una perspectiva de género, interseccional y diferenciada.

ALERTAMOS que la persistencia de denuncias de tortura y malos tratos, así como las dificultades para investigar, sancionar y reparar adecuadamente estos hechos, especialmente en recintos penitenciarios controlados por los internos, favorecen contextos de impunidad que debilitan la confianza en las instituciones y pueden contribuir a la repetición de las violaciones de derechos humanos.

DESTACAMOS la importancia del OPCAT como instrumento preventivo mediante la supervisión independiente y periódica de los lugares de privación de libertad, labor que desarrollan las INDH, los Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP) los Mecanismos Locales de Prevención (MLPs) y las instituciones que ejercen funciones de MNP, a través de visitas periódicas y preventivas a lugares de privación de libertad, reconociendo que el concepto de lugares o ámbitos de privación de libertad debe entenderse de manera amplia, comprendiendo todo espacio, institución o situación en la que una persona se encuentre o pueda encontrarse privada de libertad por orden de una autoridad pública, o bajo su custodia, como puede ser lugares de custodia policial, recintos militares, establecimientos psiquiátricos y de cuidado, centros de adolescentes y los recintos donde permanecen personas migrantes, conforme al artículo 4 del Protocolo Facultativo, entrevistas confidenciales, identificación de riesgos, formulación de recomendaciones y seguimiento Y alentamos a los Estados de América Latina a establecer y fortalecer a sus Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura.

RECONOCEMOS el aporte de la sociedad civil, organismos internacionales, instituciones académicas y organizaciones especializadas en la documentación, monitoreo, asistencia técnica y generación de conocimiento sobre los sistemas penitenciarios y la prevención de la tortura; así como el aporte desarrollado durante estas jornadas.

En virtud de lo anterior los participantes en el Seminario Internacional “Sistemas Penitenciarios y Prevención de la Tortura en América Latina” declaramos que:

- La prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes es absoluta y no admite justificación alguna, por lo que exhortamos a los Estados a fortalecer su prevención mediante políticas penitenciarias integrales que reduzcan el hacinamiento, garanticen condiciones dignas, así como el acceso efectivo a salud, alimentación, agua, higiene y servicios básicos de todas las personas privadas de libertad.
- **Nos comprometemos** dentro del ámbito de nuestras respectivas competencias y mandatos, a fortalecer el monitoreo preventivo de los lugares de privación de libertad, procurando que las visitas sean periódicas, independientes, integrales y orientadas a la identificación de riesgos, fortaleciendo metodologías comunes de monitoreo preventivo, documentación, análisis de riesgos y seguimiento de recomendaciones con base en indicadores de impacto verificables,

respetando las particularidades jurídicas e institucionales de cada país. Así como la adopción de medidas efectivas de protección y cero tolerancias frente a cualquier represalia, sanción o amenaza contra personas privadas de libertad, sus familiares o personal penitenciario que mantengan contacto, participen en entrevistas o nos proporcionen información, asegurando condiciones de confidencialidad, seguridad y protección para quienes colaboren con los mecanismos de prevención.

- **Realizaremos** la incidencia necesaria para que los sistemas penitenciarios incorporen sistemáticamente los enfoques de género, generacional, intercultural, interseccional y de diversidad en el monitoreo de los lugares de privación de libertad y en la formulación de recomendaciones, conforme a los estándares de la Opinión Consultiva OC-29/22, de 30 de mayo de 2022, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- **Promoveremos** intercambio regional de información, metodologías, herramientas y buenas prácticas entre INDH y MNP, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad, protección de datos y seguridad de las personas e impulsaremos mecanismos de cooperación técnica regional para fortalecer nuestras capacidades institucionales, particularmente en materia de monitoreo, análisis de riesgos, documentación de tortura y malos tratos, elaboración de recomendaciones y seguimiento.
- **Propiciaremos** la construcción de una agenda regional de prevención de la tortura, con prioridades comunes, objetivos verificables y líneas de acción que puedan ser adaptadas a las realidades nacionales.
- **Reafirmamos** nuestro compromiso de promover políticas penitenciarias que reduzcan la prisión preventiva y fortalezcan las medidas alternativas, mejoren las condiciones de detención y garanticen la rehabilitación con enfoque de derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad, fortaleciendo la prevención de la tortura mediante el control del uso de la fuerza, investigaciones independientes y eficaces, sanción de responsables, reparación a las víctimas y seguimiento de las recomendaciones.
- Debemos buscar los mecanismos para fortalecer el papel de los Mecanismos Nacionales de Prevención como actores fundamentales para la prevención de la tortura y otros malos tratos, garantizando, de conformidad con el OPCAT y los principios aplicables a las INDH, su independencia, autonomía funcional, capacidades técnicas y recursos suficientes, garantizando el acceso irrestricto y sin previo aviso a todos los lugares de detención y sus registros.

Finalmente, señalamos que una política penitenciaria compatible con los derechos humanos no puede medirse únicamente por su capacidad de custodiar personas, sino también por garantizar dignidad, integridad, seguridad, rehabilitación y reinserción social. Por ello sostenemos que la prevención de la tortura constituye una responsabilidad permanente del Estado, dentro de sus respectivos mandatos, para contribuir a que la privación de libertad nunca se transforme en privación de dignidad.

Tomamos esta Declaración como una expresión de voluntad de fortalecer la cooperación regional y como un punto de partida para la construcción de una agenda común de prevención de la tortura, mejoramiento de los sistemas penitenciarios y protección efectiva de las personas privadas de libertad.

Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, 3 de septiembre de 2026.